

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
DE FORMACIÓN DE IDIOMAS PARA FIIAPP EN EL CURSO
ACADÉMICO 2018-2019**

1. ANTECEDENTES

La Fundación internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (en adelante, FIIAPP, F.S.P.), desarrolla formación en idiomas para sus empleados entre los meses de octubre y junio. Los idiomas impartidos son francés, inglés y portugués. Por ende, el objeto del presente documento es establecer las condiciones particulares necesarias para la selección de uno, dos o tres proveedores especializados en el diseño, desarrollo e impartición de formación en idiomas para los trabajadores de FIIAPP en la modalidad presencial.

2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación será el Secretario General de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se registrará por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se

encuentren incursas en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP

5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación de uno, dos o tres proveedores especializados en el diseño, desarrollo e impartición de formación en idiomas para los trabajadores de FIIAPP en la modalidad presencial.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará en los términos descritos en el Pliego Técnico.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total estimado de la licitación, (IVA excluido), será de 100.000 euros.

Dicho presupuesto se ha realizado considerando un número de 60 horas lectivas anuales y los siguientes grupos por idioma: 6 grupos para inglés, 6 grupos para francés y 4 grupos para portugués.

Nº DE LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO/HORA	Nº HORAS AÑO	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL
1	INGLÉS PRESENCIAL	51 €	360	20.000€
2	FRANCÉS PRESENCIAL	51 €	360	20.000€
3	PORTUGUÉS PRESENCIAL	41 €	240	10.000€

El importe total de la presente licitación no es un importe cerrado; la facturación de los servicios deberá adecuarse a la demanda de servicios realmente prestados a FIIAPP F.S.P. En ningún caso se superará el presupuesto máximo por lote.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará por el periodo de 1 año a partir de la formalización del contrato, prorrogable por un año más. Las características del presupuesto de la renovación serán exactamente las

mismas que las del primer año de servicio.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento abierto simplificado.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12.00 horas del **20 de agosto de 2018** la oferta que propone, en dos sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos, considerando que deberán presentar por cada LOTE una oferta independiente:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa y criterios subjetivos:

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La capacidad de obrar se acreditará:

A. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**).

B. Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación

deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (**Anexo III**).

C. Documentos acreditativos de la representación:

La persona con poder de representación deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Empresarios españoles.

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

3. Solvencia:

- Económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de

las obras, los servicios o los suministros.

- Técnica:

a) Acreditada de 10 años de experiencia en la impartición de formación en idiomas para empresas. Será necesaria la aportación de referencias de al menos tres empresas en las que haya prestado un servicio o trabajo similar al solicitado en los últimos tres años, incluyendo, al menos, una descripción de los servicios ejecutados, fechas, volumen de alumnos, así como, cualquier otra información que se considere relevante. Las referencias deberán estar firmadas y selladas por el responsable legal de la empresa.

b) Adicionalmente, las empresas deberán presentar CVs de los formadores justificando al menos 2 años de experiencia previa en la impartición del idioma extranjero en empresas. Tendrán que ser formadores nativos y/o bilingües, con titulación específica en la enseñanza del Idioma como lengua extranjera:

- Lote 1: 6 CVs.
- Lote 2: 6 CVs.
- Lote 3: 4 CVs.

Todos los CVs deberán ser no nominales, no hacerlo será motivo de exclusión.

4. Criterios subjetivos:

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. Claves de acceso a la plataforma de contenidos, en caso de ser ofrecida, con el objetivo de poder acceder y consultar dicha plataforma (criterio subjetivo nº 1, reflejado en el punto 15 “Baremación de las Propuestas”).
2. Planificación por niveles. (criterio subjetivo nº 2, reflejado en el punto 15 “Baremación de las Propuestas”).

No se admitirán datos objetivos en la propuesta subjetivas, siendo causa de exclusión.

Para evitar la falta de concurrencia a la presente licitación, no será obligatorio la presentación del ROLECE.

B.- Sobre nº 2.- Criterios objetivos.

1. Oferta económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado (criterio objetivo nº 3, reflejado en el punto 15 “Baremación de las Propuestas”).
2. CVs no nominales de los formadores, con el objetivo de valorar las actuaciones adicionales de los formadores (criterio objetivo nº 4, reflejado en el punto 15 “Baremación de las Propuestas”).
3. Referencias de clientes del sector público y/o cooperación internacional, con el fin de valorar las actuaciones en organismos públicos y/o dedicados a la cooperación internacional (criterio objetivo nº 5, reflejado en el punto 15 “Baremación de las Propuestas”).

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

➤ **Aspectos comunes a la propuesta administrativa, técnica y económica.**

- Las propuestas (administrativa, técnica y económica) deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Gemma Cosido Domingo (Directora Gestión Económica)

Vocales:

1. Sofía Herranz Miguélez (Responsable de Asesoría Jurídica)
2. Olga M. Valido Lázaro (Responsable de Tesorería)
3. Esther Sánchez Barco (Jefa de Área de RRHH)

Secretario: Ana María Serrano García (Directora de RRHH y Organización).

14. APERTURA DE PROPUESTAS OBJETIVAS

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **17 de Septiembre** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

15. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará, de forma independiente para cada LOTE, de acuerdo a los criterios evaluables objetiva y subjetivamente, en función de la tabla adjunta:

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN	20 PUNTOS
1.-Plataforma de contenidos	7.5 puntos
2.-Planificación por niveles	12.5 puntos
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	80 PUNTOS
3.-Precio	50 puntos
4.-Años de actuaciones adicionales de los formadores <u>por lote</u> a los requeridos en solvencia técnica *Nota: para puntuar, han de poseer los años de actuación adicional <u>todos los formadores</u> presentados en el lote	20 puntos
5.-Años de actuaciones de la empresa impartiendo formación en idiomas en organismos públicos y/o dedicados a la cooperación internacional	10 puntos

- Para la valoración de los criterios subjetivos se atenderá a los siguientes aspectos:

1. Plataforma de contenidos: actividades y recursos interactivos que desarrollen las competencias del MCRE: comprensión auditiva, comprensión lectora, interacción oral, expresión oral y expresión escrita.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Totalmente adecuado _____ 7.5 puntos.
- Adecuado _____ 5 puntos
- Nada adecuado _____ 0 puntos

Se considerará “totalmente adecuado” si tiene contenidos y actividades interactivas que desarrollen las 5 competencias del MCRE.

Se considerará “adecuado” si tiene contenidos y actividades interactivas que desarrollen las siguientes competencias del MCRE: Comprensión auditiva, comprensión lectora y expresión escrita.

Se considerará “nada adecuado” si tiene contenidos y actividades interactivas que desarrollen menos de tres competencias o diferentes de las descritas en el párrafo anterior.

2. Planificación por niveles: presentación de documentación relativa a los objetivos del curso, métodos de evaluación, contenidos didácticos, competencias target, cronograma de evaluaciones e hitos.

La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Totalmente adecuado _____ 12.5 puntos.
- Adecuado _____ 10 puntos
- Nada adecuado _____ 0 puntos

Se considerará “totalmente adecuado” cuando se presenten los objetivos del curso, métodos de evaluación, contenidos didácticos, competencias target, cronograma de evaluaciones e hitos.

Se considerará “adecuado” cuando se presenten los objetivos del curso, métodos de evaluación, contenidos didácticos y competencias target.

Se considerará “nada adecuado” cuando se presenten menos, o diferentes ítems, de los descritos anteriormente.

Para la valoración de los criterios objetivos se atenderá a los siguientes aspectos:

La formulación empleada será:

3. : Mejor oferta económica: puntuación máxima (50 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x $\frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

4. Años de actuaciones adicionales por lote: puntuación máxima (20 puntos). Se otorgará puntuación cuando todos los formadores del lote presenten años de actuaciones adicionales a lo requerido en la solvencia técnica. Se valorará atendiendo a la siguiente escala de valoración:

10 o más años _____	20 puntos
De 7 a 9.9 años _____	15 puntos
De 5 a 6.9 años _____	10 puntos
De 3 a 4.9 años _____	7 puntos
De 1 a 2.9 años _____	3 puntos

Menos de 1 año _____ 0 puntos

5. Actuaciones de la empresa impartiendo formación en idiomas en organismos públicos y/o dedicados a la cooperación internacional (10 puntos):

5 años o más _____ 10 puntos

Entre 3 y 4.9 años _____ 5 puntos

Menos de 3 años _____ 0 puntos

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a Ana María Serrano García como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

19. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

20. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará a mes vencido, previa presentación de factura por el adjudicatario, especificando las horas impartidas a cada uno de los grupos formativos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

21. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de

Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

24. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el 1 de Octubre.

ANEXO I

(Se adjuntará una propuesta económica independiente por cada LOTE)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº al objeto de participar en el concurso:

CONTRATACION DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE IDIOMAS PARA FIIAPP EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Nº Lote	Descripción	Importe /hora (sin IVA)	IVA	Nº horas año**	Total Presupuesto (sin IVA)	Total Presupuesto (con IVA)

** Indicar el número total de horas anuales, establecidas para cada lote, en el punto 7 "Presupuesto de Licitación"

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica)

En.....,a.....de.....de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

☐ SI

☐ NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

☐ No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

☐ Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

☐ No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.¹



☐ Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)